

Resolución de la Dirección General de Universidades de la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades, por la que se aprueba el Plan de Control a las líneas de subvención otorgadas con cargo al programa presupuestario 422E00 "Universidad y Estudios Superiores".

La Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, en su artículo 165.2.j), determina que las bases reguladoras de la concesión de subvenciones contendrán, entre otros aspectos, un método de comprobación de la realización de la actividad a través del correspondiente plan de control.

Por su parte, el artículo 169.3 de la mencionada Ley 1/2015, de 6 de febrero, establece que la comprobación material de la efectiva realización de la actividad, existencia de la condición o cumplimiento de la finalidad, se llevará a cabo en los términos establecidos en el plan de control que al efecto deberá elaborar todo órgano que gestione una línea de ayudas financiada con fondos públicos. El mencionado plan deberá ser aprobado por el órgano concedente con carácter previo a su ejecución y en el mismo deberá constar como mínimo la siguiente información:

- a) Tipos de control a efectuar sobre la línea: administrativos, sobre el terreno, a posteriori y/o de calidad.
- b) Criterios de selección de la muestra: aleatorios, dirigidos o de riesgo.
- c) Porcentaje mínimo de ayuda a controlar sobre el total pagado en esa línea.

En virtud de los preceptos mencionados, en atención a las competencias atribuidas a esta Dirección General de Universidades, y de conformidad con el Decreto 38/2025, de 4 de marzo, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, **RESUELVO:**

Primero.

Aprobar el plan de control que se incorpora como **anexo I** a esta resolución para las becas y ayudas que se hayan convocado durante el curso académico 2024-2025 con cargo a la línea de subvención S0225 "Becas alumnado enseñanzas universitarias y estudios superiores".

Segundo.

Aprobar el plan de control que se incorpora como **anexo II** a esta resolución para las becas y ayudas que se hayan convocado durante el curso académico 2024-2025 con cargo a la línea S0294 "Ayudas programa movilidad estudiantado".

Tercero.

Aprobar el plan de control que se incorpora como **anexo III** a esta resolución, para los premios convocados durante el curso académico 2024-2025 con cargo a la línea de subvención S1630 "Premios Excelencia alumnado enseñanzas universitarias y artísticas superiores de grado".

Cuarto.

Aprobar el plan de control que se incorpora como **anexo IV** a esta resolución, para las becas y ayudas convocadas durante el curso 2024-2025 con cargo a la línea de subvención S0226 "Transporte del alumnado universitario".

Quinto.

Aprobar el plan de control que se incorpora como **anexo V** a esta resolución, aplicable a las subvenciones concedidas durante el ejercicio 2025 con cargo a la línea S0668 "Fomento Actividades Universitarias para Mayores".

Sexto.

Aprobar el plan de control que se incorpora como **anexo VI** a esta resolución, aplicable a las subvenciones concedidas durante el ejercicio 2025 con cargo a la línea S2028 "Observatorio Valenciano de estudios universitarios".

Séptimo.

Aprobar el plan de control que se incorpora como **anexo VII** a esta resolución, aplicable a las subvenciones concedidas durante el ejercicio 2025 con cargo a la línea S2029 "Fomento de congresos y encuentros de estudiantado universitario".

Octavo.

Aprobar el plan de control que se incorpora como **anexo VIII** a esta resolución, aplicable a las subvenciones concedidas durante el ejercicio 2025 con cargo a la línea S1984 "Implantación del Grado en veterinaria en el campus de Ontinyent de la Universitat de València".

Noveno.

Publicar la presente resolución en la página web de la Conselleria de Educació, Cultura y Universidades, en el apartado correspondiente al plan de control: [Plan de control de concesión y comprobación de subvenciones - Universitats C360 - Generalitat Valenciana](#)

València, en la fecha de la firma digital

EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES
DE LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES

ANEXO I

Plan de control de las becas y ayudas convocadas durante el curso académico 2024-2025 con cargo a la línea de subvención S0225 "Becas alumnado enseñanzas universitarias y estudios superiores".

De conformidad con lo establecido en los artículos 165.2.j y 169.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, durante el procedimiento de concesión y justificación de subvenciones han de adoptarse las medidas necesarias con objeto de comprobar y verificar la efectiva realización de las actividades subvencionadas, el cumplimiento de la finalidad o las finalidades que motivan la concesión y la adecuada acreditación del destino dado a las cantidades otorgadas.

Serán objeto del presente plan de control las diferentes becas y ayudas concedidas durante el curso académico 2024-2025, financiadas con cargo al programa 422E00 de la Dirección General de Universidades con cargo a la línea de subvención S0225 "Becas alumnado enseñanzas universitarias y estudios superiores". Dicha línea de subvención comprende:

- Becas para estudios universitarios (becas Manuela Solís), reguladas por la Orden 7/2024, de 28 de marzo, de la Conselleria de Educació, Universitats i Empleo por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las becas Manuela Solís para la realización de estudios universitarios en las universidades que integran el Sistema Universitario Valenciano y de estudios de enseñanzas artísticas superiores (DOGV Núm. 9820 de 03.04.2024).
- Becas para estudios universitarios (becas exención de tasas), reguladas por la Orden 21/2016, de 10 de junio, de la Conselleria de Educació, Investigació, Cultura y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las becas para la realización de estudios universitarios en las universidades de la Comunitat Valenciana (DOGV Núm. 7805 de 14.06.2016).
- Becas para la finalización de estudios universitarios (becas de finalización), reguladas por la Orden 24/2016, de 10 de junio, de la Conselleria de Educació, Investigació, Cultura y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las becas para el alumnado que vaya a finalizar sus estudios universitarios en las universidades públicas de la Comunitat Valenciana (DOGV Núm 7805 de 14.06.2016)
- Becas UNED, reguladas por la Orden 74/2016, de 23 de noviembre, de la Conselleria de Educació, Investigació, Cultura y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las becas para el alumnado que vaya a realizar estudios en los centros asociados de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en la Comunitat Valenciana (DOGV Núm. 7926 de 28.11.2016).

Por todo ello, sin perjuicio de las previsiones contenidas en las respectivas bases reguladoras y en las correspondientes resoluciones de convocatoria, con las que este plan deberá ser interpretado de forma conjunta y sistemática, se establecen los siguientes parámetros de control:

- a) Tipo de control a efectuar sobre la línea de subvención.** El tipo de control a realizar será preferentemente administrativo, basado en la documentación aportada por cada solicitante junto con su solicitud.

Con este fin, se supervisará toda la documentación exigida en las bases reguladoras y en la correspondiente resolución de convocatoria, y se requerirá, si procede, la aportación de aquellos documentos complementarios que resulten precisos para comprobar, verificar y esclarecer cuantos extremos así lo exijan.

Además, si se estima necesario, en base al Convenio de colaboración de 08/11/2021, existente entre la Conselleria de Innovació, Universitats, Ciència y Societat Digital y las universidades que integran el Sistema Universitario Valenciano, por el que se las designa como entidades colaboradoras para la gestión de las convocatorias de becas y ayudas destinadas al alumnado universitario, podrán llevarse a cabo comprobaciones recabando información complementaria de las distintas universidades donde los

alumnos cursen sus estudios universitarios que permita contextualizar la documentación aportada en un principio con los créditos matriculados y su efectivo grado de ejecución.

- b) Criterios de selección de la muestra.** Dentro del conjunto de solicitudes de los expedientes concedidos de una misma convocatoria, se podrá seleccionar una muestra aleatoria suficientemente representativa de cualesquiera documentos y otros elementos acreditativos de la realización de la actividad o actividades programadas.

Adicionalmente, de forma debidamente motivada, se podrán aplicar criterios dirigidos a la realización de un muestreo específico para la comprobación de aspectos administrativos, económicos o técnicos determinados que se estimen de especial relevancia en el marco de una convocatoria.

- c) Porcentaje mínimo a controlar.** El porcentaje mínimo de subvención a controlar será el 10% sobre el total pagado de la línea de subvención. Se establece un número de expedientes a controlar sobre el total de los expedientes concedidos entre un mínimo de 10 y un máximo de 50, en función del volumen de solicitudes de cada una de las convocatorias de cada beca o ayuda de la línea de subvención.

Las actuaciones que se efectúen en desarrollo de este plan de control se realizarán a través de medios propios, tanto personales como materiales. En relación con los medios personales, se contará con personal funcionario de la propia Dirección General de Universidades, técnicos en la materia de que se trate, con las suficientes garantías de imparcialidad e independencia, sin perjuicio del apoyo técnico externo que a tal fin pudiera recabarse.

Como resultado de las comprobaciones derivadas de este plan de control, el órgano gestor elaborará un informe de ejecución y evaluación de los resultados, en el que se tiene que hacer constar la adecuación de la subvención a los objetivos propuestos, o, en caso contrario, la existencia de un incumplimiento total o parcial y la necesidad de iniciar, en su caso, un procedimiento de minoración o reintegro.

Este informe de ejecución se usará también como instrumento de diagnóstico para la mejora, si corresponde, del sistema de gestión y control de la documentación, y de los importes globales máximos previstos en las correspondientes convocatorias, con el fin de extraer conclusiones y de hacer las propuestas de mejora que se consideran.

ANEXO II

Plan de control de las becas y ayudas convocadas durante el curso académico 2024-2025 con cargo a la línea de subvención S0294 "Ayudas Programa Movilidad Estudiantado" durante el curso académico 2024-2025.

De conformidad con lo establecido en los artículos 165.2.j y 169.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, durante el procedimiento de concesión y justificación de subvenciones han de adoptarse las medidas necesarias con objeto de comprobar y verificar la efectiva realización de las actividades subvencionadas, el cumplimiento de la finalidad o las finalidades que motivan la concesión y la adecuada acreditación del destino dado a las cantidades otorgadas.

Serán objeto de control las becas y ayudas convocadas durante el curso académico 2024-2025, financiadas con cargo a la línea de subvención S0294 "Ayudas Programa Movilidad Estudiantado" (Becas ERASMUS+). Dichas ayudas están reguladas por la Orden 13/2022, de 29 de septiembre, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, por la que se establecen las bases reguladoras de las convocatorias de ayudas complementarias a las becas para la actividad de movilidad de estudiantes por estudios del programa «ERASMUS+», correspondientes a entidades de educación superior de la Comunitat Valenciana (DOGV Núm. 9444 de 07.10.2022).

Sin perjuicio de las previsiones contenidas en las citadas bases reguladoras y en la correspondiente resolución de convocatoria, con las que este plan deberá ser interpretado de forma conjunta y sistemática, se establecen los siguientes parámetros de control:

- a) Tipo de control a efectuar sobre la línea de subvención.** El tipo de control a realizar será preferentemente administrativo.

Tal como recoge la Base 15 de la citada Orden 13/2022 de 29 de septiembre, la comprobación administrativa de la justificación documental de la subvención concedida se realizará mediante la revisión de la documentación que al efecto se establece como de aportación preceptiva por la persona beneficiaria en las propias bases reguladoras. En este sentido, la Base 10 de dicha Orden establece que el importe global de las ayudas se librarán a cada entidad solicitante previa justificación ante la Dirección General de Universidades, dentro del plazo establecido al efecto, de la siguiente documentación:

- acto administrativo de la entidad solicitante por el que se acuerde el incremento de la cuantía de la beca a su alumnado beneficiario de las becas Erasmus+ durante el curso establecido en la convocatoria, con expresión de la cuantía de complemento de esta y del total resultante;
- documento que acredite que se ha notificado al alumnado beneficiario el complemento de la beca Erasmus +.

- b) Criterios de selección de la muestra.**

Dentro del conjunto de solicitudes de los expedientes concedidos, se podrá seleccionar una muestra aleatoria, pero suficientemente representativa de cualesquiera documentos y otros elementos acreditativos de la realización de la actividad. Adicionalmente, de forma debidamente motivada, se podrán aplicar criterios dirigidos a la realización de un muestreo específico para la comprobación de aspectos técnicos, económicos o administrativos determinados que se estimen de especial relevancia en el marco de la convocatoria. Todas las entidades beneficiarias forman parte de la muestra, por lo que para la selección de la misma se emplean criterios dirigidos.

- c) Porcentaje mínimo a controlar.** El porcentaje mínimo de subvención a controlar será el 10% sobre el total pagado de la línea de subvención.

Las actuaciones que se efectúen en desarrollo de este plan de control se realizarán a través de medios propios, tanto personales como materiales. En relación con los medios personales, se contará con personal funcionario de la propia Dirección General de Universidades, técnicos en la materia de que se trate, con las suficientes

garantías de imparcialidad e independencia, sin perjuicio del apoyo técnico externo que a tal fin pudiera recabarse.

Como resultado de las comprobaciones derivadas de este plan de control, el órgano gestor elaborará un informe de ejecución y evaluación de los resultados, en que se tiene que hacer constar la adecuación de la subvención a los objetivos propuestos o, en caso contrario, la existencia de un incumplimiento total o parcial y la necesidad de iniciar, en su caso, un procedimiento de minoración o reintegro.

Este informe de ejecución se usará también como instrumento de diagnóstico para la mejora, si corresponde, del sistema de gestión y control de la documentación, y de los importes globales máximos previstos en las correspondientes convocatorias, con el fin de extraer conclusiones y de hacer las propuestas de mejora que se consideren.

ANEXO III

Plan de control de las becas y ayudas convocadas durante el curso académico 2024-2025 con cargo a la línea de subvención S1630 "Premios Excelencia alumnado enseñanzas universitarias y artísticas superiores de grado".

De conformidad con lo establecido en los artículos 165.2.j y 169.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, durante el procedimiento de concesión y justificación de subvenciones deberán adoptarse las medidas necesarias a fin de comprobar y verificar la efectiva realización de las actividades subvencionadas, el cumplimiento de la finalidad que motiva la concesión y la adecuada acreditación del destino dado a las cantidades otorgadas.

Serán objeto de control los premios concedidos durante el curso académico 2024-2025 con cargo a la línea de subvención S1630 "Premios Excelencia alumnado enseñanzas universitarias y artísticas superiores de grado". Dichos premios están regulados por la Orden 12/2022, de 24 de agosto, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital (DOGV Núm. 9421 de 06.09.2022).

Tal como indica la base decimocuarta de la citada Orden 12/2022, de 24 de agosto, en su apartado primero, la comprobación administrativa de la justificación documental del premio concedido se realizará mediante la revisión de la documentación que al efecto se establece en las propias bases como de aportación preceptiva por las personas beneficiarias para el abono del premio. Asimismo, en el apartado segundo de dicha base decimocuarta se indica que, atendiendo a la naturaleza de la subvención, con el carácter de premio a la actividad ya realizada, no será necesario el plan de control ex post en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 169 de la Ley 1/2015, ya citada, sin perjuicio de la realización de cualquier actividad de comprobación de la regularidad de la actividad académica que fuera necesaria.

ANEXO IV

Plan de control de las becas y ayudas convocadas durante el curso académico 2024-2025 con cargo a la línea de subvención S0226 "Transporte del alumnado universitario".

De conformidad con lo establecido en los artículos 165.2.j y 169.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, durante el procedimiento de concesión y justificación de subvenciones deberán adoptarse las medidas necesarias a fin de comprobar y verificar la efectiva realización de las actividades subvencionadas, el cumplimiento de la finalidad que motiva la concesión y la adecuada acreditación del destino dado a las cantidades otorgadas.

Serán objeto de control las becas y ayudas convocadas durante el curso académico 2024-2025 con cargo a la línea de subvención S0226 "Transporte del alumnado universitario". Dichas ayudas están reguladas por la Orden 3/2019, de 31 de enero, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones al transporte universitario en la Comunitat Valenciana (DOGV Num 8482 de 08.02.2019).

Sin perjuicio de las previsiones contenidas en las bases reguladoras y en las correspondientes resoluciones de convocatoria, con las que este plan deberá ser interpretado de manera conjunta y sistemática, se establecen los siguientes parámetros de control:

- a) Tipo de control a efectuar sobre la línea de subvención.** El tipo de control a realizar será preferentemente administrativo.

Tal como recoge el artículo 20 de la citada Orden 3/2019 de 31 de enero, la comprobación administrativa de la justificación documental de la subvención concedida se realizará mediante la revisión de la documentación que al efecto se establezca en la convocatoria como de aportación preceptiva por las entidades beneficiarias, para el pago de la subvención.

- b) Criterios de selección de la muestra.**

Dentro del conjunto de solicitudes presentadas a cada una de las convocatorias, se seleccionará una muestra suficientemente representativa del conjunto de entidades potencialmente beneficiarias de estas subvenciones. Formarán parte de la muestra un mínimo de una solicitud por cada tipo de entidad jurídica beneficiaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Orden 3/2019, de 31 de enero, reguladora de las bases de estas ayudas: asociaciones de estudiantes universitarios, cooperativas de consumidores y usuarios cuyo objeto sea el transporte de alumnado universitario, ayuntamientos y empresas de transporte público regular permanente de uso general.

- c) Porcentaje mínimo a controlar.** El porcentaje mínimo de subvención a controlar será el 10% sobre el total pagado de la línea de subvención.

Las actuaciones que se efectúen en desarrollo de este plan de control se realizarán a través de medios propios, tanto personales como materiales. En relación con los medios personales, se contará con personal funcionario de la propia Dirección General de Universidades, técnicos en la materia de que se trate, con las suficientes garantías de imparcialidad e independencia, sin perjuicio del apoyo técnico externo que a tal fin pudiera recabarse.

Como resultado de las comprobaciones derivadas de este plan de control, el órgano gestor elaborará un informe de ejecución y evaluación de los resultados, en que se tiene que hacer constar la adecuación de la subvención a los objetivos propuestos o, en caso contrario, la existencia de un incumplimiento total o parcial y la necesidad de iniciar, en su caso, un procedimiento de minoración o reintegro.

Este informe de ejecución se usará también como instrumento de diagnóstico para la mejora, si corresponde, del sistema de gestión y control de la documentación, y de los importes globales máximos previstos en las correspondientes convocatorias, con el fin de extraer conclusiones y de hacer las propuestas de mejora que se consideran.

ANEXO V

Plan de control de las ayudas otorgadas con cargo a la línea de subvención S0668 "Fomento Actividades Universitarias para Mayores".

De conformidad con lo establecido en los 169.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, durante el procedimiento de concesión y justificación de subvenciones deberán adoptarse las medidas necesarias a fin de comprobar y verificar la efectiva realización de las actividades subvencionadas, el cumplimiento de la finalidad que motiva la concesión y la adecuada acreditación del destino dado a las cantidades otorgadas.

Es por ello por lo que será objeto de control la subvención concedida de forma directa a las 5 universidades públicas de la Comunitat Valenciana en el ejercicio 2025 con cargo a la línea S0668 "Fomento Actividades Universitarias para Mayores".

Sin perjuicio de las previsiones contenidas en el respectivo Convenio o Resolución por el que se instrumente la concesión de la citada subvención, con las que este plan deberá ser interpretado de forma conjunta y sistemática, se establecen los siguientes parámetros de control:

a) Tipo de control a efectuar sobre la línea de subvención:

El tipo de control a realizar será preferentemente administrativo, basado en la documentación justificativa aportada por las diferentes universidades beneficiarias en los términos del instrumento de concesión.

A tal fin, se supervisará toda la documentación exigida y se requerirá, si procede, la aportación de aquellos documentos complementarios que resulten precisos para comprobar, verificar y esclarecer cuantos extremos así lo exijan.

b) Criterios de selección de la muestra:

Extraída de la relación de justificantes de gasto presentados por cada universidad, se podrá seleccionar una muestra aleatoria, pero suficientemente representativa de cualesquiera documentos y otros elementos acreditativos de la realización de las actividades subvencionadas, de tal manera que pueda verificarse su realidad material.

Adicionalmente, de forma debidamente motivada, se podrán aplicar criterios dirigidos a la realización de un muestreo específico para la comprobación de aspectos administrativos, económicos o técnicos determinados que se estimen de especial relevancia.

c) Porcentaje mínimo a controlar:

El porcentaje mínimo de subvención a controlar será el 10% sobre el total pagado de la línea de subvención.

Las actuaciones que se efectúen en desarrollo de este plan de control se realizarán a través de medios propios, tanto personales como materiales. En relación con los medios personales, se contará con personal funcionario de la propia Dirección General de Universidades, técnicos en la materia de que se trate, con las suficientes garantías de imparcialidad e independencia, sin perjuicio del apoyo técnico externo que a tal fin pudiera recabarse.

Como resultado de las comprobaciones derivadas de este plan de control, el órgano gestor elaborará un informe de ejecución y evaluación de los resultados, en que se tiene que hacer constar la adecuación de la subvención a los objetivos propuestos o, en caso contrario, la existencia de un incumplimiento total o parcial y la necesidad de iniciar, en su caso, un procedimiento de minoración o reintegro.

Este informe de ejecución se usará también como instrumento de diagnóstico para la mejora, si corresponde, del sistema de gestión y control de la documentación, y de los importes globales máximos previstos en el correspondiente instrumento de concesión, con el fin de extraer conclusiones y de hacer las propuestas de mejora que se consideran

ANEXO VI

Plan de control de las ayudas otorgadas con cargo a la línea de subvención S2028 "Observatorio Valenciano de estudios universitarios".

De conformidad con lo establecido en los 169.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, durante el procedimiento de concesión y justificación de subvenciones deberán adoptarse las medidas necesarias a fin de comprobar y verificar la efectiva realización de las actividades subvencionadas, el cumplimiento de la finalidad que motiva la concesión y la adecuada acreditación del destino dado a las cantidades otorgadas.

Es por ello por lo que será objeto de control la subvención concedida de forma directa al Instituto Valenciano de Investigaciones Económicas en el ejercicio 2025 con cargo a la línea S2028 "Observatorio Valenciano de estudios universitarios".

Sin perjuicio de las previsiones contenidas en el respectivo Convenio o Resolución por el que se instrumente la concesión de la citada subvención, con las que este plan deberá ser interpretado de forma conjunta y sistemática, se establecen los siguientes parámetros de control:

a) Tipo de control a efectuar sobre la línea de subvención:

El tipo de control a realizar será preferentemente administrativo, basado en la documentación justificativa aportada por el Instituto Valenciano de Investigaciones Económicas (IVIE) en los términos del instrumento de concesión.

A tal fin, se supervisará toda la documentación exigida y se requerirá, si procede, la aportación de aquellos documentos complementarios que resulten precisos para comprobar, verificar y esclarecer cuantos extremos así lo exijan.

b) Criterios de selección de la muestra:

Extraída de la relación de justificantes de gasto presentados por el IVIE, se podrá seleccionar una muestra aleatoria, pero suficientemente representativa de cualesquiera documentos y otros elementos acreditativos de la realización de las actividades subvencionadas, de tal manera que pueda verificarse su realidad material.

Adicionalmente, de forma debidamente motivada, se podrán aplicar criterios dirigidos a la realización de un muestreo específico para la comprobación de aspectos administrativos, económicos o técnicos determinados que se estimen de especial relevancia.

c) Porcentaje mínimo a controlar:

El porcentaje mínimo de subvención a controlar será el 10% sobre el total pagado de la línea de subvención.

Las actuaciones que se efectúen en desarrollo de este plan de control se realizarán a través de medios propios, tanto personales como materiales. En relación con los medios personales, se contará con personal funcionario de la propia Dirección General de Universidades, técnicos en la materia de que se trate, con las suficientes garantías de imparcialidad e independencia, sin perjuicio del apoyo técnico externo que a tal fin pudiera recabarse.

Como resultado de las comprobaciones derivadas de este plan de control, el órgano gestor elaborará un informe de ejecución y evaluación de los resultados, en que se tiene que hacer constar la adecuación de la subvención a los objetivos propuestos o, en caso contrario, la existencia de un incumplimiento total o parcial y la necesidad de iniciar, en su caso, un procedimiento de minoración o reintegro.

Este informe de ejecución se usará también como instrumento de diagnóstico para la mejora, si corresponde, del sistema de gestión y control de la documentación, y de los importes globales máximos previstos en el correspondiente instrumento de concesión, con el fin de extraer conclusiones y de hacer las propuestas de mejora que se consideran

ANEXO VII

Plan de control de las ayudas otorgadas con cargo a la línea de subvención S2029 “Fomento de congresos y encuentros de estudiantado universitario”.

De conformidad con lo establecido en los 169.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, durante el procedimiento de concesión y justificación de subvenciones deberán adoptarse las medidas necesarias a fin de comprobar y verificar la efectiva realización de las actividades subvencionadas, el cumplimiento de la finalidad que motiva la concesión y la adecuada acreditación del destino dado a las cantidades otorgadas.

Es por ello por lo que será objeto de control la subvención concedida de forma directa a las 5 universidades públicas de la Comunitat Valenciana en el ejercicio 2025 con cargo a la línea S2029 “Fomento de congresos y encuentros de estudiantado universitario”.

Sin perjuicio de las previsiones contenidas en el respectivo Convenio o Resolución por el que se instrumente la concesión de la citada subvención, con las que este plan deberá ser interpretado de forma conjunta y sistemática, se establecen los siguientes parámetros de control:

a) Tipo de control a efectuar sobre la línea de subvención:

El tipo de control a realizar será preferentemente administrativo, basado en la documentación justificativa aportada por las diferentes universidades beneficiarias en los términos del instrumento de concesión.

A tal fin, se supervisará toda la documentación exigida y se requerirá, si procede, la aportación de aquellos documentos complementarios que resulten precisos para comprobar, verificar y esclarecer cuantos extremos así lo exijan.

b) Criterios de selección de la muestra:

Extraída de la relación de justificantes de gasto presentados por cada universidad, se podrá seleccionar una muestra aleatoria, pero suficientemente representativa de cualesquiera documentos y otros elementos acreditativos de la realización de las actividades subvencionadas, de tal manera que pueda verificarse su realidad material.

Adicionalmente, de forma debidamente motivada, se podrán aplicar criterios dirigidos a la realización de un muestreo específico para la comprobación de aspectos administrativos, económicos o técnicos determinados que se estimen de especial relevancia.

c) Porcentaje mínimo a controlar:

El porcentaje mínimo de subvención a controlar será el 10% sobre el total pagado de la línea de subvención.

Las actuaciones que se efectúen en desarrollo de este plan de control se realizarán a través de medios propios, tanto personales como materiales. En relación con los medios personales, se contará con personal funcionario de la propia Dirección General de Universidades, técnicos en la materia de que se trate, con las suficientes garantías de imparcialidad e independencia, sin perjuicio del apoyo técnico externo que a tal fin pudiera recabarse.

Como resultado de las comprobaciones derivadas de este plan de control, el órgano gestor elaborará un informe de ejecución y evaluación de los resultados, en que se tiene que hacer constar la adecuación de la subvención a los objetivos propuestos o, en caso contrario, la existencia de un incumplimiento total o parcial y la necesidad de iniciar, en su caso, un procedimiento de minoración o reintegro.

Este informe de ejecución se usará también como instrumento de diagnóstico para la mejora, si corresponde, del sistema de gestión y control de la documentación, y de los importes globales máximos previstos en el correspondiente instrumento de concesión, con el fin de extraer conclusiones y de hacer las propuestas de mejora que se consideran

ANEXO VIII

Plan de control de las ayudas otorgadas con cargo a la línea de subvención S1984 "Implantación del Grado en veterinaria en el campus de Ontinyent de la Universitat de València".

De conformidad con lo establecido en los 169.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, durante el procedimiento de concesión y justificación de subvenciones deberán adoptarse las medidas necesarias a fin de comprobar y verificar la efectiva realización de las actividades subvencionadas, el cumplimiento de la finalidad que motiva la concesión y la adecuada acreditación del destino dado a las cantidades otorgadas.

Es por ello por lo que será objeto de control la subvención concedida de forma directa al Instituto Valenciano de Investigaciones Económicas en el ejercicio 2025 con cargo a la línea S1984 "Implantación del Grado en veterinaria en el campus de Ontinyent de la Universitat de València".

Sin perjuicio de las previsiones contenidas en el respectivo Convenio o Resolución por el que se instrumente la concesión de la citada subvención, con las que este plan deberá ser interpretado de forma conjunta y sistemática, se establecen los siguientes parámetros de control:

a) Tipo de control a efectuar sobre la línea de subvención:

El tipo de control a realizar será preferentemente administrativo, basado en la documentación justificativa aportada por la Universitat de València en los términos del instrumento de concesión.

A tal fin, se supervisará toda la documentación exigida y se requerirá, si procede, la aportación de aquellos documentos complementarios que resulten precisos para comprobar, verificar y esclarecer cuantos extremos así lo exijan.

b) Criterios de selección de la muestra:

Extraída de la relación de justificantes de gasto presentados por la Universitat de València, se podrá seleccionar una muestra aleatoria, pero suficientemente representativa de cualesquiera documentos y otros elementos acreditativos de la realización de las actividades subvencionadas, de tal manera que pueda verificarse su realidad material.

Adicionalmente, de forma debidamente motivada, se podrán aplicar criterios dirigidos a la realización de un muestreo específico para la comprobación de aspectos administrativos, económicos o técnicos determinados que se estimen de especial relevancia.

c) Porcentaje mínimo a controlar:

El porcentaje mínimo de subvención a controlar será el 10% sobre el total pagado de la línea de subvención.

Las actuaciones que se efectúen en desarrollo de este plan de control se realizarán a través de medios propios, tanto personales como materiales. En relación con los medios personales, se contará con personal funcionario de la propia Dirección General de Universidades, técnicos en la materia de que se trate, con las suficientes garantías de imparcialidad e independencia, sin perjuicio del apoyo técnico externo que a tal fin pudiera recabarse.

Como resultado de las comprobaciones derivadas de este plan de control, el órgano gestor elaborará un informe de ejecución y evaluación de los resultados, en que se tiene que hacer constar la adecuación de la subvención a los objetivos propuestos o, en caso contrario, la existencia de un incumplimiento total o parcial y la necesidad de iniciar, en su caso, un procedimiento de minoración o reintegro.

Este informe de ejecución se usará también como instrumento de diagnóstico para la mejora, si corresponde, del sistema de gestión y control de la documentación, y de los importes globales máximos previstos en el correspondiente instrumento de concesión, con el fin de extraer conclusiones y de hacer las propuestas de mejora que se consideran